

Resolución número 315. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 17:26 horas del 25 de octubre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 16 de octubre de 2023, el señor Edwin Ismael Mora Dinarte, en su condición de Secretario propietario del partido Pueblo Soberano, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
360	piquete	Puntarenas	Quepos	Naranjito	Naranjito	FRENTE A LA SODA DELICIAS	8/11/2023	17:00 a 19:00
522	piquete	Puntarenas	Quepos	Naranjito	Villanueva	FRENTE AL SUPER JOHANY (sic) NO. 3	14/11/2023	18:00 a 20:00
523	piquete	Puntarenas	Quepos	Naranjito	Villanueva	FRENTE AL SUPER JOHANY (sic) NO. 3	28/1/2024	18:00 a 20:00
524	piquete	Puntarenas	Quepos	Naranjito	Villanueva	FRENTE AL SUPER JOHANY (sic) NO. 3	14/12/2023	18:00 a 20:00
532	piquete	Puntarenas	Quepos	Savegre	Matapalo	FRENTE A LA FERRETERÍA	13/11/2023	11:00 a 13:00
535	piquete	Puntarenas	Quepos	Savegre	Matapalo	PLAZA PLAYA MATAPALO	6/1/2024	10:00 a 12:00
542	piquete	Puntarenas	Quepos	Naranjito	Naranjito	JARDINES DEL RÍO PARQUE DE RECREACIÓN	11/11/2023	16:00 a 18:00
543	piquete	Puntarenas	Quepos	Naranjito	Naranjito	JARDINES DEL RÍO PARQUE DE RECREACIÓN	21/1/2024	16:00 a 18:00
544	piquete	Puntarenas	Quepos	Quepos	Damas	PLAZOLETA DAMAS	25/11/2023	16:00 a 18:00
545	piquete	Puntarenas	Quepos	Quepos	Damas	PLAZOLETA DAMAS	20/1/2024	16:00 a 18:00
546	piquete	Puntarenas	Quepos	Savegre	Hatillo Viejo (Santa Marta)	SUPER PURA VIDA DEL HATILLO	30/11/2023	17:00 a 19:00
547	piquete	Puntarenas	Quepos	Savegre	Hatillo Viejo (Santa Marta)	COSTADO DE SUPER ISABELITA	8/12/2023	17:00 a 19:00
551	piquete	Puntarenas	Quepos	Quepos	San Rafael (Cerros)	CUADRANTE PLAZA DE FÚTBOL	14/1/2024	15:00 a 17:00
552	piquete	Puntarenas	Quepos	Savegre	Santo Domingo	FRENTE A LA PLAZA DE FÚTBOL DE SANTO DOMINGO	9/12/2023	10:00 a 12:00
554	piquete	Puntarenas	Quepos	Quepos	Paquita	FRENTE AL SALÓN COMUNAL	6/12/2023	17:00 a 19:00
556	piquete	Puntarenas	Quepos	Quepos	Cerritos	PLANCHE FRENTE A PULPERÍA EN CERRITOS	13/1/2024	16:00 a 18:00
557	piquete	Puntarenas	Quepos	Naranjito	Naranjito	FRENTE A SODA DELICIAS	18/1/2024	17:00 a 19:00
563	piquete	Puntarenas	Quepos	Quepos	Cerritos	CERRITOS PLANCHE FRENTE A PULPERÍA	4/11/2023	16:00 a 18:00

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizadas que fueron las solicitudes formuladas por el partido interesado bajo los consecutivos números 360, 522, 523, 524, 532, 535, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 551, 552, 554, 556, 557, y 563, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales las actividades propuestas se quieren realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

Importante recordar que la legislación electoral establece ciertas restricciones razonables al ejercicio de la libertad de reunión que pretende la agrupación política de marras. Una de ellas está referida a las intersecciones de vías públicas (art. 137 inciso e del Código Electoral). **Por ello, se aclara que las autorizaciones aquí concedidas excluyen expresamente las esquinas adyacentes a los lugares propuestos, lo cual será controlado por la representación del Cuerpo Nacional de Delegados del TSE encargada de atender estas actividades proselitistas.**

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas bajo los números de consecutivo 360, 522, 523, 524, 532, 535, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 551, 552, 554, 556, 557, y 563 en razón de su procedencia legal, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. Tome en cuenta la agrupación gestionante el párrafo final del considerando cuarto, en cuanto a los lugares específicos en los cuales las actividades podrán verificarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de las**

actividades proyectadas. Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargadas de cada actividad para que las mismas puedan iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerlas por no verificadas en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de las actividades, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello las actividades no se podrán verificar y se tendrán por no realizadas para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

